

## ACTA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA(S) DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 76110 DE 2021

De conformidad con orden de compra suscrita entre el **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS "INSOR"**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT No. 860.016.627-8, representado por **NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 88.270.889 de Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en virtud de la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente se encuentra encargado en virtud de la Resolución N° 250 de fecha 1 de octubre de 2019 y acta de posesión N° 19 de esta misma fecha, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto jurídico se denominará EL INSOR de una parte, y de la otra el señor **MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCIA** representante legal de la empresa **CELMY LIMITADA** con NIT **830043996-6**, en obediencia al cumplimiento del numeral 18.2. *Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras* de la *Cláusula 19 Garantía de cumplimiento* de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019:

*"18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras*

*Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8.*

*El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.*

**Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.*

*Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 6 después de haber sido afectada.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra..”

Así las cosas, el abogado encargado de tramitar la orden de compra **Luz Ixayana Ramírez Cristancho** previa verificación de la póliza aportada por el contratista aprueba la garantía que se describe a continuación y se anexa a este documento:

GARANTIA PRINCIPAL _X_		MODIFICACIÓN _____		No. MODIFICACIÓN _____	
<b>DATOS GENERALES DE LA GARANTÍA</b>					
<b>CONTRATISTA</b>		<b>CELMY LIMITADA.</b>			
<b>ORDEN DE COMPRA</b>		76110/2021			
<b>OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO</b>		Adquisición de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios que tienen derecho de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989. Funcionarios administrativos.			
<b>CLASE DE GARANTÍA</b>		Garantía Única de Cumplimiento			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL GARANTE</b>		Seguros del Estado S.A	<b>Identificación</b>	NIT 860.009.578-6	
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°.</b>		37-46-101003380 Anexo 1	<b>Fecha de expedición</b>	17/09/2021	
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>		\$ 4.555.525,25	<b>Registro Presupuestal No.</b>	26921	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		31/12/21			
AMPAROS	APLICA	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
<b>Cumplimiento del Contrato</b>	<b>X</b>	10%	\$ 455,552.53	16/09/2021	20/04/2022
<b>Calidad de los bienes</b>	<b>X</b>	20%	\$ 911,105.05	16/09/2021	20/04/2022

Dado a los diecinueve (20) días del mes de septiembre de 2021.

*Luz Ixayana Ramírez Cristancho*

**Luz Ixayana Ramirez Cristancho**  
Abogada